

La jornada continuada en Galicia

El acceso a la jornada continuada en Galicia se regula mediante la Orden de 13 de abril de 1993. Anteriormente, hubo experiencias en las ciudades de A Coruña y Vigo, que fueron valoradas positivamente por las comunidades educativas.

Estas experiencias fueron la base para determinar el marco normativo. A través de él, un número importante de centros (455 de 1.544), fundamentalmente de las ciudades de A Coruña, Vigo, Pontevedra y Santiago, accedieron a esta modalidad de jornada. En el caso de A Coruña, la Administración Local ha jugado un papel importante al proporcionar fondos para el sostenimiento de las actividades extraescolares que complementaban la jornada del alumnado.

CC.OO. ha exigido reiteradamente a la Consellería de Educación la renegociación de la Orden de acceso a la jornada continuada. Esta demanda se justifica, entre otras razones, por la necesidad de adecuar a normas superiores los porcentajes de votación entre padres y madres para el acceso a la jornada única.

Consideramos necesario tener un marco general de referencia que establezca los requisitos básicos, plasmados en los proyectos educativos concretos, según la autonomía de gestión de los centros. Éstos deben recoger actividades complementarias y extraescolares para el horario de tarde, así como los mecanismos de coordinación. El mantenimiento de los servicios complementarios de comedor y transporte deben estar garantizados, de lo contrario, no serían viables las actividades.

Entendemos, además, que es necesario el compromiso y la participación de los Concellos y de la Consellería de Educación, aportando recursos y servicios para que no existan diferencias entre los alumnos y alumnas cuando las comunidades educativas quieran acogerse a esta modalidad de jornada.